

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Ave. Muñoz Rivera Núm. 505
Hato Rey, Puerto Rico 00918

ORDEN ADMINISTRATIVA NUMERO 2004-10

- POR CUANTO: La *Ley Número 16 de 5 de agosto de 1975*, según enmendada, mejor conocida como Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico, autoriza al Secretario del Departamento del Trabajo a prescribir y poner en vigor las normas, las reglas y los reglamentos de seguridad y salud ocupacionales. A esos efectos, la Secretaría Auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como fin garantizar condiciones de trabajo seguras y salubres a cada empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO: Ante el aviso y la declaración de emergencia en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se conciertan esfuerzos estatales encaminados a salvar vidas y proteger propiedades, la salud y seguridad, o para minimizar o evitar el riesgo de que ocurra un desastre en cualquier parte de Puerto Rico.
- POR CUANTO: Cuando ocurra una emergencia o un desastre se activará la Secretaría Auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se integrará con aquellas agencias, entidades privadas o corporaciones públicas que tengan la obligación de restablecer los servicios esenciales del país, tales como la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Policía, los Bomberos y las compañías de comunicaciones, entre otros.
- POR TANTO: YO, ROMÁN M. VELASCO GONZÁLEZ, Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, conforme a la facultad provista por la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, mejor conocida como Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, dispongo que la Secretaría Auxiliar de Seguridad y Salud quedará activada tan pronto como se declare estado de emergencia en el país. La coordinación de estas funciones y

el cumplimiento de esta Orden Administrativa serán delegadas en la Secretaría Auxiliar de Seguridad y Salud. Asimismo, el Secretario podrá, a su vez, establecer alianzas y acuerdos con las agencias de cumplimiento que tengan la responsabilidad de establecer servicios básicos para garantizar y asegurar la seguridad y la vida de los(as) trabajadores(as).

En San Juan, hoy 27 de septiembre de 2004.

Hon. Román M. Velasco González
Secretario